



UNIVERSIDAD DEL BÍO-BÍO

ABA/NSV

**APRUEBA CONVENIO MARCO CON LA
UNIVERSIDAD NACIONAL DE GENERAL
SARMIENTO, ARGENTINA.**

CONCEPCIÓN, 25 NOV 2005

DECRETO EXENTO Nº 3001

VISTOS: Lo dispuesto en la Ley Nº 18.744; en el Decreto con Fuerza de Ley Nº 1, de 1989, del Ministerio de Educación; en el Decreto Supremo Nº 191, de 2002, del mismo Ministerio; y lo previsto en la Resolución Nº 520, de 1996, de la Contraloría General de la República;

CONSIDERANDO:

La necesidad de promover la inserción internacional de la Universidad del Bío-Bío, a través de mecanismos de vinculación con entidades de Educación Superior para fines de docencia, investigación, extensión o asistencia técnica.

DECRETO:

APRUÉBASE, en todas sus partes, el adjunto Convenio Marco de Cooperación celebrado entre la Universidad del Bío-Bío y la Universidad Nacional de General Sarmiento, Argentina, con el objeto de afianzar las relaciones interuniversitarias, bajo los términos que en el referido instrumento se indican.

El referido convenio fue suscrito por la Universidad Nacional de General Sarmiento con fecha 5 de noviembre de 2004 y por la Universidad del Bío-Bío con fecha 19 de enero de 2005.

ANÓTESE Y COMUNÍQUESE

HILARIO HERNÁNDEZ GURRUCHAGA, RECTOR

Lo que transcribo a Ud. para su conocimiento, por orden del Sr. Rector.



**RICARDO PONCE SOTO
SECRETARIO GENERAL**

Sede Concepción

Avda. Collao Nº1202 Casilla 5-C Fonos: (56-41)731200 Fono/Fax: (56-41)731040 - VIII Región - Chile

Sede Chillán

Avda. Andrés Bello s/n Casilla 447 Fono/Fax: (56-42)203000 - VIII Región - Chile



**CONVENIO MARCO DE COOPERACIÓN ENTRE LA
LA UNIVERSIDAD DEL BÍO-BÍO (CHILE) Y LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE
GENERAL SARMIENTO (ARGENTINA)**

COMPARECEN:

Por una parte, Don Hilario Hemández Gurruchaga, Rector de la **Universidad del Bío-Bío**, en adelante **BB**, y en representación de ésta, ambos con domicilio social en Avenida Collao 1202, Concepción, Chile;

Y, por otra, el Lic. Silvio Israel Feldman, Rector de la **Universidad Nacional de General Sarmiento**, en adelante **UNGS**, y en representación de ésta, con domicilio en Juan María Gutiérrez 1150, Los Polvorines, Partido de Malvinas Argentinas, Provincia de Buenos Aires, Argentina, quienes

EXPONEN:

PRIMERO: Que las instituciones por ellos representadas son conscientes de la necesidad de afianzar las relaciones interuniversidades.

SEGUNDO: Que en el momento actual son muchas las posibilidades de cooperación mutua, dada la actitud de apertura que ambas instituciones tienen y los programas de intercambio internacionales existentes entre los países o comunidades a los que pertenecen.

TERCERO: Que dicha cooperación podría contribuir al mayor conocimiento mutuo de sus recursos humanos y materiales y de sus titulaciones universitarias, por parte de profesores y alumnos, así como al impulso en la búsqueda de nuevas vías de enseñanza, investigación y desarrollo tecnológico, cultural y académico en general.

CUARTO: Que en estos momentos existen relaciones entre docentes de ambas universidades, sustentadas en programas de intercambio docente y de investigación.

QUINTO: Que consideran que la investigación científica constituye el motor del conocimiento y es, por ende, una necesidad básica dentro del ámbito universitario, y cuyo desarrollo interuniversitario representa un mejor aprovechamiento del potencial individual y la fórmula para obtener el máximo rendimiento a los recursos humanos y materiales que cada una posee.




Por todo ello -y previa presentación del presente convenio a las autoridades competentes, según dispongan los textos reglamentarios vigentes en cada Estado interesado- convienen lo establecido en las siguientes cláusulas:

PRIMERA: El presente convenio va destinado a facilitar la cooperación entre las Universidades arriba citadas en lo que se refiere a Programas de intercambios de profesores y alumnos, y al desarrollo de proyectos de enseñanza, investigación y extensión universitaria, que surjan a su amparo.

SEGUNDA: Con vistas a esta cooperación las partes firmantes establecen como objetivos a alcanzar:

- 1.- Comunicación concerniente a planes de estudios, administración y planificación docente, así como los resultados de sus experiencias pedagógicas (cursos, seminarios, etc.)
- 2.- Informar a la otra parte de los congresos, coloquios, reuniones científicas y seminarios que cada una organice e intercambiar las publicaciones y documentos resultantes de estas actividades.
- 3.- Favorecer, dentro de los reglamentos de cada país, la participación del personal docente de la otra institución en cursillos, coloquios, seminarios o congresos organizados según lo previsto en los programas anuales de colaboración.
- 4.- Apoyar, dentro de sus posibilidades, los intercambios de profesores durante un cierto tiempo, ya sea con fines docentes o de investigación.
- 5.- Intercambiar estudiantes con la otra institución, de acuerdo con los programas anuales previstos en la cláusula tercera, siempre que éstos cumplan con los requisitos vigentes en la que los recibe. En lo que se refiere a la seguridad social, los estudiantes se someterán a los reglamentos en vigor en la institución que los reciba.
- 6.- Apoyar y favorecer el intercambio de publicaciones entre ambas universidades.



TERCERA: Los programas concretos de cooperación se establecerán en Actas Complementarias al presente convenio. El Rector de la Universidad del Bío-Bío, faculta a los Decanos y/o Directores, de las Facultades, Departamentos y/o Centros involucrados para que gestionen la elaboración del contenido del mencionado anexo, el cual deberá ser en último



CUARTA: Ambas instituciones procurarán conseguir la financiación necesaria para el desarrollo de los intercambios mencionados, con cargo a programas desarrollados por instituciones u organismos locales, regionales, nacionales o internacionales, de acuerdo a su propia reglamentación específica.

QUINTA: El presente convenio entrará en vigor a partir del momento de ser aprobado por los órganos de gobierno de cada institución y firmado por sus respectivos rectores.

SEXTA: Este convenio tendrá una duración de dos (2) años, pudiendo prorrogarse por tácita reconducción.

SEPTIMA: Sin perjuicio de lo señalado en la cláusula Sexta, cada una de las partes, en cualquier tiempo, podrá poner término anticipado al presente convenio, con un preaviso escrito de tres meses.

OCTAVA: La modificación de este convenio, por común acuerdo de las instituciones, requerirá el mismo procedimiento que para su elaboración inicial.

NOVENA: Los Decanos y Directores de las Unidades Académicas, Programas, Centros, Laboratorios y Servicios a los que conciernen quedan encargados, cada uno en lo que atañe, de la puesta en funcionamiento del presente convenio.

DECIMA: Todo aquello que surgiese en la colaboración, no prevista en este convenio, será resuelto por las partes de común acuerdo.

PERSONERIA: La personería del Sr. Hilario Hernández Gurruchaga, para actuar por la Universidad del Bío-Bío, consta en Decreto Supremo N° 191 de 2002, del Ministerio de Educación de Chile.

Y, en prueba de conformidad con lo estipulado, se suscriben tres (3) ejemplares del presente convenio marco de cooperación en el lugar y fecha indicados.


Don Hilario Hernández Gurruchaga
Rector
Universidad del Bío Bío




Lic. Silvio Israel Feldman
Rector
Universidad Nacional de General Sarmiento